

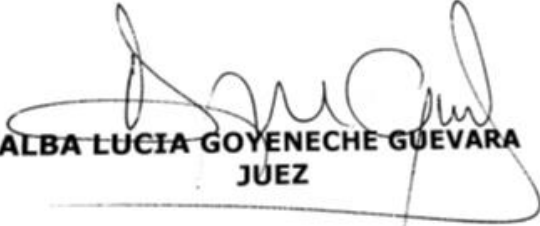


Rad. 11001310301920180065400

Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho dispone:

1. Reanudar el proceso de la referencia toda vez que el término de suspensión ha finiquitado.
2. Los anexos y manifestaciones provenientes del extremo demandado, con los cuales se soporta el cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante acuerdo conciliatorio en audiencia inicial realizada el 16 de diciembre de 2020, ténganse por incorporados a la actuación y pónganse en conocimiento de la parte demandante para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, se manifieste al respecto.
3. Se requiere a la activa a fin de que informe al despacho las gestiones realizadas en procura de la culminación de los trámites cursantes en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y en la Fiscalía 32 Seccional de Administración Pública de Bogotá.
4. En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 19/01/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 06

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria